



Ministerio Público
Procuración General de la Nación

Suprema Corte:

En atención a que en el presente legajo se encuentra cumplido el requisito de la adecuada investigación que define la situación de José Ángel Héctor L respecto de la sustracción del vehículo ocurrida en la localidad bonaerense de Ituzaingó (conf. fs. 40/41 y Fallos: 317:499 y 325:950), a mi manera de ver se verifican en la presente contienda de competencia circunstancias análogas a las consideradas en la Competencia n° CCC 65897/2015/1/CS1 *in re* “Galarza, Leandro Gastón s/ encubrimiento (art. 277, inciso 1°)” resuelta por V.E. el 17 de diciembre de 2019, a cuyos fundamentos y conclusiones cabe remitirse en razón de la brevedad.

Por lo tanto, opino que corresponde al Juzgado de Garantías n° 4 del departamento judicial de Dolores, provincia de Buenos Aires, conocer con relación al delito de encubrimiento y también, aunque no fue materia de controversia, respecto de la presunta infracción prevista por el artículo 289, inciso 3°, del Código Penal, referida a la sustitución o supresión de las placas (cf. 16/19), de conformidad con la doctrina de Fallos: 328:3960 y sus citas, y Competencia n° 602, XLIV, *in re* "Galarza, Juan José si denuncia", resuelta el 25 de noviembre de 2008.

Buenos Aires, 25 de septiembre de 2020.